

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
Demandada:	DIANA PAOLA CARVAJAL GARZON
Radicado:	18592408900120200008700

En esta oportunidad el Despacho procede a pronunciarse respecto al memorial allegado por la curadora ad litem nombrada para representar a la demandada, según auto emitido el 18 de marzo del año avante, advirtiéndose que no aceptó debido a que se encuentra actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, soportado con las certificaciones de los Juzgados donde ha sido designada, por lo que el Juzgado de conformidad con lo preceptuado numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso designará un nuevo abogado, dentro del proceso de la referencia.

Conforme a lo anterior, se

D I S P O N E:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-litem de la demandada DIANA PAOLA CARVAJAL GARZON, dentro del proceso de la referencia, a la profesional DANIELA NEUTA ALMANZA, abogada en ejercicio, titular de la cedula de ciudadanía No. 1.117.542.209 y T.P No. 310.310, a quien se le comunicará esta determinación, para que concurra a este despacho judicial a recibir notificación personal del auto interlocutorio, calendado el 20 de noviembre de 2020, con el cual se libró mandamiento de pago, dentro del proceso en referencia; de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, por lo cual se le comunica la designación dentro del proceso referido.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese la respectiva comunicación mediante mensaje de datos a la dirección electrónica <Art. 8 Decreto 806 de 2020>.

NOTIFÍQUESE,

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 20 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b670487f1c3c514d3b4d5c84676b232a70665924ca14651eb52de0b9c5a561c0

Documento generado en 19/04/2022 11:42:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>